



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00616 - 00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, toda vez que no se sufragaron los emolumentos para la expedición de copias para efectos de que se surtiera la alzada, se declara desierto el recurso de apelación concedido al interior del trámite incidental.

De otra parte, toda vez que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
- 6 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00616 - 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta ni concuerda con la liquidación oficial realizada por el despacho, no se aprueba. No obstante, conforme al anexo adosado, la misma se imparte aprobación en la suma de **\$175.417.319,00 Mcte.**, hasta el 31 de diciembre de 2019.

De igual manera, toda vez que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Respecto del avalúo del vehículo de placas SMY-663, dicho trámite deberá surtirse ante el Juzgado encargado de la ejecución de la respectiva sentencia.

En firme esta providencia remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
- 6 OCT. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	